

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 8 DE MARZO DE 2004

Nº 25,003

CONTENIDO

**REGLAMENTO DE CONCESIONES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION Nº 001-JD

(De 17 de noviembre de 2003)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y DEMAS MECANISMOS DE
CONTRATACION CON TERCEROS DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS
AERONAUTICOS AEROPORTUARIOS Y SERVICIOS NO AERONAUTICOS".. PAG. 1**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA. PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 30

**REGLAMENTO DE CONCESIONES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION Nº 001-JD

(De 17 de noviembre de 2003)

Por el cual se establecen los procedimientos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos aeroportuarios y servicios no aeronáuticos.

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, establece en el segundo inciso del Artículo No. 27 que las nuevas contrataciones que realicen las sociedades

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

administrativas de aeródromos y aeropuertos, deberán aplicar los procedimientos de contratación que establezca su Junta Directiva, los cuales se orientarán en los principios de equidad, transparencia y libre competencia.

Que de acuerdo al artículo No. 4 de la Ley 23 corresponde al aeropuerto percibir los frutos y rentas que reciban de los bienes que administre, de las inversiones que realice o de los servicios que suministre, y de los derechos, tarifas, tasas y rentas que perciba en pago por el uso de instalaciones o por los servicios que preste a los clientes, usuarios y concesionarios del aeropuerto.

Que para garantizar un óptimo funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, resulta necesario adoptar la reglamentación que establezca y defina el procedimiento, requisitos y demás aspectos necesarios para perfeccionar la contratación de concesiones del aeropuerto.

Que el otorgamiento y administración de los contratos de concesión se harán con sujeción a los criterios definidos por la Junta Directiva en materia de concesiones.

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. debe establecer con prioridad los contratos para regular los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos, que hoy se prestan en el aeropuerto.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el reglamento de concesiones que establece los procedimientos, requisitos, clasificaciones y demás mecanismos de contratación con terceros, de los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos, conforme al texto que se detalla a continuación:

**REGLAMENTO DE CONCESIONES DE LOS SERVICIOS AERONÁUTICOS
AEROPORTUARIOS Y SERVICIOS NO AERONÁUTICOS DEL AEROPUERTO.**

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A. en adelante "EL AEROPUERTO" contratará con terceros, sean personas naturales o jurídicas, servicios no aeronáuticos y servicios aeronáuticos dentro de las instalaciones y en el perímetro que compone todo el complejo del Aeropuerto.

Los servicios aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan directamente con los servicios de apoyo a las aeronaves, pasajeros y carga aérea en el aeropuerto.

Los servicios no aeronáuticos son todos aquellos que no se vinculan directamente con la aeronave, los pasajeros y la carga.

ARTÍCULO 2: El otorgamiento a terceros de los servicios e instalaciones aeronáuticas y no aeronáuticas, se efectuará mediante contratos de concesión, que tienen por objeto proveer servicios a terceros a través de la explotación comercial de locales, espacios y áreas disponibles del aeropuerto. El contrato de concesión entrega el usufructo del bien por el plazo otorgado y en ningún caso otorga el bien en propiedad, la cual es siempre del Aeropuerto.

ARTÍCULO 3: La Gerencia General del Aeropuerto con el fin de garantizar que los servicios que se proveen son de óptima calidad y que los usuarios obtengan un alto

grado de satisfacción por los servicios recibidos, realizará periódicamente encuestas a los pasajeros, concesionarios y público en general, a fin obtener dichos índices, compararlos con aeropuertos de similares características a nivel internacional, y optimizarlos.

ARTÍCULO 4: El Aeropuerto definirá las áreas objeto de concesión en el terminal de pasajeros y carga, las plataformas y las áreas circundantes al aeropuerto y sus accesos. En cada área se definirá la superficie y el objeto a que está destinado y la descripción de cada uno de los concesionarios que sirven dichas áreas con los plazos de vigencia de los contratos. Estas áreas comprenden también las concesiones de espacios a canon preferencial entregadas a organismos del Estado, que deben cumplir labores de regulación y control.

ARTÍCULO 5: No se otorgarán concesiones en áreas de movimiento de pasajeros y público en general en la Terminal de Pasajeros, en las áreas de movimiento de aeronaves y de plataformas que sirven para el tránsito de aeronaves, vehículos y carros que prestan servicios a la aeronave en plataforma; en los caminos de acceso destinados al tránsito vehicular y en el área de maniobras del terminal de carga. El otorgamiento de espacios en concesión debe respetar las áreas operativas que sirven para ejercer las funciones operacionales definidas en el Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTÍCULO 6 El Aeropuerto ejercerá la administración de concesiones cumpliendo con las disposiciones que a continuación se indican:

1. Toda actividad de carácter lucrativo que se realice en el Aeropuerto, requiera o no de un espacio físico para su ejecución, será realizada a través de una concesión a título oneroso.
2. El otorgamiento a terceros de locales comerciales dentro del Aeropuerto para la venta de productos o servicios a los pasajeros, se hará a través de contratos de concesión que establezcan un canon para el aeropuerto consistente en un valor mínimo por metro cuadrado, el que podrá ser elevado por los proponentes en la oferta de licitación, más un porcentaje fijo sobre las

ventas. La categoría de los artículos y servicios a ofrecer, el valor básico por metro cuadrado y el porcentaje sobre las ventas, se definen en el artículo 7 de este Reglamento.

3. El valor a cobrar por metro cuadrado incluye todos los servicios generales que ofrece el aeropuerto al concesionario por el hecho de estar ubicado dentro del edificio terminal de pasajeros. No obstante, los servicios especiales como aire acondicionado, energía eléctrica, teléfonos internos, agua, aseo y demás servicios que el aeropuerto proporciona directamente al concesionario constituyen un costo del concesionario, y deben ser pagados al aeropuerto de acuerdo a la tarifa establecida.
4. En los casos en que para la prestación del servicio no se requiera de la ocupación de un espacio físico, podrá cobrarse sólo un porcentaje sobre las ventas.
5. Las compañías aéreas y otras empresas que utilicen espacios físicos en el Aeropuerto para el desarrollo de sus propias actividades, como el caso de oficinas, bodegas, counters y otras instalaciones, pagarán solamente un valor por metro cuadrado.
6. Las ventas de pasajes y carga por parte de las líneas aéreas, referentes a sus propios servicios, no estarán afectas a ningún porcentaje sobre las ventas.
7. Los valores por metro cuadrado de las diferentes áreas y actividades del Aeropuerto, no incluidos en el Artículo 7, serán establecidos por la Junta Directiva en base a una propuesta hecha por la Gerencia General. Estos valores podrán ser revisados por la Junta Directiva, a solicitud sustentada de la Gerencia General, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Contraloría General de la República.
8. El plazo de concesión para las actividades que no requieran de inversión no excederá de cinco (5) años, teniendo como condición otorgar el mismo término de vigencia a las concesiones de actividades similares, de acuerdo a

la clasificación descrita en el Artículo 7. Para aquellas concesiones que requieran de inversión en infraestructura y dado que dicha inversión quedará a beneficio del Aeropuerto, el plazo de concesión podrá llegar hasta veinte (20) años, de acuerdo a los montos de inversión incorporados en el contrato de concesión y los flujos de caja esperados del proyecto

9. Podrán otorgarse concesiones con el objeto de establecer negocios de restaurantes, con expendio de bebidas alcohólicas o venta directa de estas mismas bebidas, traga monedas, juegos de azar y discoteca, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del concesionario, de las leyes que regulen la materia respectiva.
10. La Administración del Aeropuerto procurará que se mantenga el principio de libre competencia para aquellos servicios aeronáuticos de carácter monopólico, propiciando la existencia de más de un operador en la misma actividad.
11. La Administración del Aeropuerto, por razones operacionales fundadas y sustentadas ante la Junta Directiva, podrá cambiar de ubicación al concesionario lo cual se hará, en lo posible, respetando las superficies otorgadas en el contrato. El costo de reubicación será a cargo del Aeropuerto. Si el concesionario no estuviese de acuerdo con su nueva ubicación y las nuevas condiciones, puede solicitar el término de su concesión, en cuyo caso tendrá derecho a recibir compensación por los gastos incurridos de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
12. Se exigirá previa a la firma del contrato de concesión, la entrega de una Fianza de Cumplimiento que se mantendrá vigente durante el periodo de vigencia del contrato por un monto igual a seis (6) meses del canon por metro cuadrado fijado a la concesión. Esta fianza se hará efectiva para el pago de deudas y multas pendientes del concesionario y será restituida al concesionario al segundo mes de haberse puesto término al contrato.

12. Se exigirá previa a la firma del contrato, la entrega de una Fianza de Cumplimiento que se mantendrá vigente durante el periodo de vigencia del contrato por un monto equivalente al 10%, del valor de la misma, la que se restituirá

al concesionario, una vez completada la inversión propuesta a satisfacción de la Empresa y de la Contraloría General de la República.

Las fianzas a que se refieren las presentes disposiciones deberán emitirse a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. /Contraloría General de la República y deberán ser depositadas en ésta para su custodia. En el evento de que sea necesario ejecutar alguna fianza, las partes emplearán el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, para que el perjuicio causado sea resarcido al Aeropuerto.

14. La suspensión de actividades del aeropuerto por causa de fuerza mayor, genera la suspensión de pagos del concesionario al Aeropuerto de los derechos de concesión durante ese período de inactividad. No obstante, esta suspensión en ningún caso alterará los términos de la concesión, específicamente en cuanto a la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 7: Se establecen las siguientes categorías de artículos y servicios, y los montos mínimos por metro cuadrado y porcentajes sobre ventas señalan:

a. Locales de Duty Free:

Artículos Autorizados:

Perfumes, licores, cigarrillos, relojes, gafas, cosméticos, artículos del hogar, lapiceras y lapiceros finos y bisutería fina.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más un OCHO PORCIENTO (8%) sobre ventas

b. Locales de Electricidad y Electrónica:

Artículos Autorizados:

Artículos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos, maquinas fotográficas, juegos electrónicos de entretenimiento y música.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más un SEIS PORCIENTO (6%) sobre las ventas

c. Local de Joyería:

Artículos Autorizados:

Joyas finas, figuras y/o artículos en oro, plata, piedras preciosas y Semipreciosas, perlas, cristales.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más un SEIS PORCIENTO (6%) sobre las ventas

d. Locales de Juguetería:**Artículos Autorizados:**

Todo tipo de juguetes.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre las ventas

e. Local de Casino:**Artículos Autorizados:**

Juegos de Azar según autorización legal.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más el porcentaje sobre Ventas, de acuerdo a autorización legal.

f. Locales de Arriendo de Automóviles:**Artículos Autorizados:**

Arriendo de automóviles

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100), más un SEIS PORCIENTO (6%) sobre las ventas.

g. Servicio de Transporte de Pasajeros:**Servicios Autorizados:**

Buses, Minibuses, taxis

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIEN BALBOAS (B/.100)

h. Locales de Ropa y Cueros:**Artículos Autorizados:**

Artículos de confección, ropa, zapatos, artículos de cuero, maletería artículos deportivos y lencería.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) más un SEIS PORCIENTO (6%) sobre las ventas

j. Locales de Bazar y Artesanía:**Artículos Autorizados:**

Artículos de bazar, artesanía, antigüedades, recuerdos, flores, inciensos, marfiles, bronce, bisuterías, piedras e hilos.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00), más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre ventas

k. Local de Servicios y Entretenimiento:**Artículos Autorizados:**

Teléfonos, fax, Internet, seguros, courier, fotocopiado, fotografía, máquinas de entretenimiento.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) más un DIEZ PORCIENTO (10%) sobre ventas

l. Local de Bebidas y Alimentos:**Artículos Autorizados:**

Comida de restaurant y snack, cafetería, bar, delicatessen, confitería y jugos Naturales.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre ventas

m. Local de Librería:**Artículos Autorizados:**

Libros, revistas, periódicos, tarjetas, productos naturales, vitaminas y homeopatía

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre las ventas

n. Local de Farmacia:**Artículos Autorizados:**

Remedios, artículos de tocador, artículos para bebés, vitaminas, artículos naturales, artículos de higiene personal y artículos clínicos.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00), más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre ventas

ñ. Servicio de Porteadores:

Servicios Autorizados:

Transporte de maletas, de equipaje acompañado, operación de carros de equipaje, custodia de equipaje.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)

o. Dispensadores:

Artículos Autorizados:

Bebidas, frías y calientes, artículos envasados, tarjetas de telefonía y cajeros automáticos.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00), más un CINCO PORCIENTO (5%) sobre las ventas

p. Publicidad:

Artículos Autorizados:

Publicidad interior tipo luminoso, no luminosos, estáticos, móviles, en circuito cerrado, audio, video, en información, aeronáutica, en exterior tipo vallas, paneles, letreros identificatorios.

Condiciones:

Monto mínimo mensual por metro cuadrado: CIENTO CINCUENTA (B/.150.00), más un DIEZ PORCIENTO (10%) sobre las ventas

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

ARTÍCULO 8: Cuando por cualquier razón surja la disponibilidad de un servicio, área, espacio, local, o zona que sea, o pueda ser dedicado a actividades mercantiles, ya sea como servicios aeronáuticos o no aeronáuticos, la Gerencia General hará un análisis de mercado económico, financiero y operacional, para definir la factibilidad de otorgar una concesión, y someterá dicho análisis a aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: Las concesiones deberán ser otorgadas a través de Licitaciones Públicas y Contratación Directa.

ARTÍCULO 10: Las actividades objeto de concesión que no requieran de especialización aeronáutica, y en las que interesa por sobre todo la oferta económica, deberán ser realizadas por licitación pública.

ARTÍCULO 11: Las actividades objeto de concesiones que requieran de altos estándares de calidad de servicio e imagen internacional, se podrán otorgar a través de contratación directa, invitando por lo menos dos (2) participantes de reconocido prestigio nacional e internacional que cumplan dichos estándares, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Junta Directiva. De acuerdo a la naturaleza del servicio y con base al plan de negocios de la empresa, se determinarán los criterios de calidad, experiencia y prestigio que el aeropuerto requiere de las empresas a invitar.

ARTÍCULO 12: También se podrán otorgar a través de contratación directa por invitación de por lo menos dos (2) participantes, las concesiones aeronáuticas del servicio a terceros en plataforma, incluyendo servicios de combustible de aviación y de comida a bordo. Estas concesiones serán a título oneroso cuando el proveedor de los mismos sea una línea aérea o un tercero. Cuando una misma persona natural o jurídica se preste estos servicios a sí misma, no requerirá de concesión y ese servicio podrá efectuarse a título gratuito en el aeropuerto.

ARTÍCULO 13: Las concesiones de servicios aeronáuticos tales como oficinas de líneas aéreas, mostradores de aerolíneas, bodegas y demás espacios para la

operación y mantenimiento de las líneas aéreas en el aeropuerto, podrán ser otorgadas a solicitud de parte interesada por contratación directa. Para esta asignación se tendrán en cuenta los flujos de pasajeros, movimiento de aeronaves y la participación de la línea aérea en el contexto general del aeropuerto.

ARTÍCULO 14: El Aeropuerto tiene la facultad de reubicar o disminuir los espacios entregados en concesión a las compañías aéreas cuando por razones de buena operación así se requiera. Esta facultad se tendrá en cuenta, sobre todo, cuando se incorporen nuevas líneas aéreas al aeropuerto y los espacios de counter, oficinas y bodegas estén saturados.

ARTÍCULO 15: También se podrán otorgar concesiones por contratación directa cuando por necesidad de prestar el servicio, no exista tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de licitación, y el no otorgamiento de dicha concesión afecte los niveles de calidad en la prestación de servicios esenciales que debe entregar el aeropuerto. Las concesiones que pueden otorgarse por contratación directa son las aeronáuticas, tales como combustible de aviación, servicios a la aeronave en plataforma y, las no aeronáuticas, como alimentación, transporte público y servicios telefónicos. En estos casos, el concesionario deberá cumplir con estándares de calidad, experiencia y prestigio y en ningún caso pagará un canon menor del porcentaje fijado en este reglamento para la actividad en cuestión.

ARTÍCULO 16: En las licitaciones públicas y en las contrataciones directas por invitación, las propuestas se presentarán en el día y hora que se hubiesen establecido, en sobres cerrados. Una vez recibidas las propuestas, se conformará una comisión que evaluará los aspectos técnicos y económicos, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Gerente de Planificación.

Gerencia Comercial.

Gerencia de Administración y Finanzas.

El Gerente General podrá designar a otros empleados, especialistas o asesores, según la especialidad y complejidad del proyecto a contratar.

Esta Comisión presentará un informe de evaluación al Gerente General, quien podrá solicitar ampliación o aclaración sobre el mismo. Una vez aceptado por el Gerente General, éste lo presentará con su opinión a la Junta Directiva, la que estudiará los antecedentes y procederá a seleccionar la empresa. Toda la información entregada por los participantes, como parte de las ofertas será tratada confidencialmente.

La decisión de la Junta Directiva será informada al beneficiario por el Gerente General en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, después de recibida el acta de Junta Directiva.

ARTÍCULO 17: Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de las autorizaciones que los concesionarios deban obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras, servicios y/o actividades que pretenda realizar.

CAPITULO III

PROCESO DE SELECCION

ARTÍCULO 18: El aeropuerto es el responsable de preparar las bases técnicas, económicas y administrativas de las licitaciones públicas con la debida antelación.

El Aeropuerto está facultado para contratar las asesorías y estudios técnicos requeridos para establecer las especificaciones técnicas de las bases de contratación.

ARTÍCULO 19: Durante el proceso los oferentes podrán hacer consultas o aclaraciones a las bases de contratación. Las aclaraciones y posibles modificaciones a los documentos por parte del Aeropuerto deberán ser comunicadas a todos los oferentes. La Comisión de Evaluación, ante dudas que se presenten, podrá solicitar las aclaraciones complementarias que estime necesarias a los participantes, durante el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 20: Correrán por cuenta de los oferentes los gastos por la preparación y presentación de las ofertas. Las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados y firmados, en el día, hora y lugar que se establezca en las bases de contratación. En el caso de personas jurídicas los sobres deben ser firmados por el representante legal.

La oferta técnica deberá ser entregada en un sobre cerrado, con las mismas formalidades que la oferta económica, pero en sobre distinto. Este sobre deberá contener la fianza de propuesta requerida en las bases de contratación.

ARTÍCULO 21: Documentos que debe contener la oferta técnica:

1. Identificación del proponente: Copia del Pacto Social y las reformas cuando se trate de persona jurídica, o cédula de identidad cuando se trate de persona natural, domicilio actual, número teléfono, fax y correo electrónico. En el caso de una presentación en consorcio, se deberá incorporar, la denominación del

consorcio, los documentos de los integrantes del consorcio y el convenio de consorcio, en el que se deberá especificar la participación de cada integrante y la solidaridad de los miembros del consorcio en las obligaciones emanadas de la presentación de la propuesta.

2. Certificado de personería jurídica expedido por el Registro Público, en donde conste la vigencia, la Junta Directiva, Directores, apoderado General o Especial si lo hubiera, Capital y Agente Residente.
3. Copia de Licencia Comercial necesaria para operar.
4. Certificación de no defraudación fiscal.
5. Estados financieros de los dos últimos años: Balance General y Estado de Resultado. Los estados financieros si corresponden a persona jurídica deben estar certificados por el representante legal y por un contador público autorizado.
6. Lista de cliente, cuando proceda, con indicación de antigüedad verificable.
7. Referencias bancarias y comerciales verificables
8. Fianza de Propuesta.
9. Estudio de Factibilidad con base en el cual se ejecutara la obra que ejecutará para habilitar el espacio para el funcionamiento de la concesión, con los planos, cantidades y especificaciones de las obras y equipamiento, presupuesto de inversión, cronograma de actividades y de la ejecución de las obras.
10. Descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio objeto de la concesión.

ARTÍCULO 22: La Comisión que estudiará las ofertas económicas estará conformada por las mismas personas que la Comisión de Evaluación y realizará las siguientes funciones:

1. La Comisión dará a conocer, en un acto público, el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y procederá en ese mismo acto a abrir los sobres de la oferta económica de las ofertas calificadas como técnicamente aceptables.
2. Los sobres de los oferentes cuyas ofertas técnicas no fueron aceptadas serán devueltos sin abrir dejándose constancia de ello en acta.
3. Las ofertas económicas que no incluyan los antecedentes requeridos, o presenten enmiendas o tachaduras serán rechazadas en el acto.
4. Se levantará un acta de calificación firmada por todos los integrantes que incluirá las ofertas económicas presentadas. El Acta y el Informe de Evaluación serán entregados por el Gerente General del Aeropuerto a la Junta Directiva para su consideración.
5. Cumplido este trámite y efectuada la selección por la Junta Directiva, el Aeropuerto notificará a todos los oferentes el resultado de la licitación.

CAPITULO IV

CONTRATO DE CONCESION

ARTÍCULO 23: Las concesiones del Aeropuerto se formalizarán mediante contratos suscritos por el Gerente General y el Concesionario. Todo contrato de concesión que se suscriba entre el aeropuerto y un concesionario deberá consignar que este reglamento forma parte del mismo y el pago de los derechos de concesión y de los gastos comunes que se facturarán desde el día en que se firme el acta de entrega física del espacio por ambas partes y se haya perfeccionado el contrato.

ARTÍCULO 24: El contrato deberá contener, al menos los siguientes términos:

1. Todas las condiciones, plazos, restricciones y los demás términos y condiciones que le sean propios a la naturaleza de la actividad de que se trate.
2. Descripción de la categoría y de las actividades que debe desarrollar en el área objeto de la concesión.
3. Facultades y derechos que se reserva el aeropuerto en dicho contrato.
4. El monto de los derechos de concesión y los gastos comunes a pagar al aeropuerto.
5. Las obligaciones que de acuerdo a este reglamento y otras normas debe cumplir el concesionario.
6. Todas las demás materias que resulten necesarias incorporar para regular la relación entre las partes, salvo las opuestas al orden jurídico o al interés público.
7. Las penalidades que pueden ser aplicadas por la Administración del Aeropuerto en caso de cometerse faltas a las obligaciones del concesionario y/o de su personal, de acuerdo al Reglamento de Operaciones del Aeropuerto y las demás regulaciones que le sean aplicables.
8. La formula acordada de compensación en caso que por razones operacionales fundadas fuese necesario terminar la concesión.

ARTÍCULO 25: Obligaciones del concesionario:

1. Firmar el acta de entrega del espacio y entregar las fianzas de cumplimiento igual a seis (6) meses de canon, la cual mantendrá vigente durante el plazo de concesión.

2. Iniciar las obras de acuerdo al calendario establecido en la Oferta.
3. Destinar la concesión exclusivamente a los fines para los cuales fue otorgada.
4. Cumplir con el estándar de servicio ofrecido, horario de servicio, calidad y cantidad del personal, y todas las disposiciones que el aeropuerto dicte relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.
5. Mantener informado al aeropuerto de los nombres del personal y sus modificaciones.
6. Mantener y conservar las dependencias en perfectas condiciones en lo que se refiere al ornato y aseo.
7. Someterse a la supervisión de la Gerencia Comercial, utilizar los sistemas de control de ventas que disponga el aeropuerto, y permitir la inspección de los libros de contabilidad, libros de ventas, inventario y demás documentos que permitan verificar las ventas brutas de la concesión. |
8. Serán de responsabilidad del concesionario los impuestos, multas y sanciones por el ejercicio del negocio. :
9. Es responsable de pagar los daños en los bienes de la concesión y a terceros como causa de las operaciones de la concesión y sus empleados. Dependiendo de la actividad y tamaño de la concesión podrá exigirse una póliza de seguro de responsabilidad civil. |
10. Es obligación del concesionario el cumplir con las leyes de tipo laboral y con las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con sus empleados.

11. Pagar los derechos de concesión y servicios no incluidos en el canon.
12. Informar al aeropuerto los cambios en la representación legal, Junta Directiva, y otros aspectos que afecten a la empresa.
13. El horario de funcionamiento de las concesiones, con el que deben cumplir los concesionarios, corresponderá al horario de funcionamiento del aeropuerto. En aquellos casos en que exista más de un concesionario por actividad, la Gerencia del Aeropuerto podrá autorizar un horario diferente, en las horas de menor actividad.
14. El concesionario está obligado a identificar el local asignado con la marca, símbolo, nombres de fantasía, que constituyan su denominación comercial. El tamaño, forma, diseño, y materiales del letrero identificadorio deberán estar de acuerdo a las especificaciones de los letreros del aeropuerto y aprobados por la Gerencia General.
15. El concesionario por razones de seguridad no podrá vender artículos que estén prohibidos de llevarse a bordo de las aeronaves.
16. Al término de la concesión el concesionario está obligado a firmar un acta de término del contrato haciendo constar las condiciones de entrega del local.
17. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del término de la concesión, deberá retirar las instalaciones que no causen detrimento a la infraestructura del aeropuerto, como los bienes de su propiedad. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y el aeropuerto podrá disponer de ellos.

ARTÍCULO 26: Todos los contratos de Concesión serán presentados a la Contraloría General de la Republica, para su respectivo refrendo.

ARTÍCULO 27: Los contratos no podrán ser cedidos, traspasados, y las instalaciones subarrendadas a otras personas, sin la aprobación de la Junta Directiva, y sin haber obtenido el respectivo refrendo de la Contraloría General de la Republica a la modificación del contrato. Si es aceptada la solicitud, se exigirá una nueva garantía que no podrá ser inferior a la que en ese momento tenga vigente el concesionario titular del contrato.

ARTÍCULO 28: Las remodelaciones, que no representen cambios a las inversiones estipuladas en el contrato, que el concesionario efectúe en el espacio de la concesión, requieren de la aprobación previa del Gerente General del aeropuerto. Las mejoras o construcciones efectuadas por el concesionario y que no puedan ser retiradas sin detrimento de la infraestructura del aeropuerto revertirán al aeropuerto, sin cargo para éste, una vez termine el contrato.

ARTÍCULO 29: Cualquier disputa que resulte en relación a los contratos de concesión será resuelta por la Junta Directiva. La Gerencia General, debidamente facultada por la Junta Directiva, comunicará al concesionario esta decisión.

CAPITULO V

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30: Sin perjuicio de lo que se estipule en el respectivo contrato y en el artículo 104 de la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones, éstos podrán también ser resueltos, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del concesionario en el pago de dos (2) meses en el pago de la renta y de los gastos comunes de la concesión, explotación de la actividad o usufructo del espacio asignado.
2. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Por la suspensión de operaciones, salvo causa de fuerza mayor, en los espacios, áreas, local, zona o actividad, objeto del contrato, por más de una (1) semana.
4. La ocupación por parte del concesionario de una superficie mayor a la que se estipula en el contrato, o el uso de los espacios otorgados para objeto diferente al autorizado en el contrato.
5. La grave violación de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a áreas o zonas con determinadas restricciones.
6. La quiebra, disolución, formación del concurso de acreedores o por encontrarse el concesionario en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración del concurso o quiebra correspondiente.
7. El acuerdo mutuo de terminación del contrato suscrito entre el concesionario y la administración del Aeropuerto.
8. La violación de las reglamentaciones de seguridad del Aeropuerto, que por su gravedad, amerite la terminación del contrato.
9. La ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se destruyan los bienes que son indispensables para la continuación del contrato, y por tanto se haga imposible la continuidad del mismo.

10. Cualquier otra que expresamente se pacte en el contrato.

ARTÍCULO 31: Llegado el caso de que el concesionario incurra en una o más de las causales que facultan a la administración del Aeropuerto para resolver el Contrato, el Aeropuerto a través de la Gerencia Comercial, confeccionará un acta o informe que contenga con detalle, los hechos y conductas que configuran la causal de resolución y, se la comunicará al concesionario, a fin de que rinda su versión de los hechos, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación.

La Gerencia General comunicará mediante nota formal a la Junta Directiva, su decisión de solicitar la resolución del contrato de concesión, adjuntando copia del acta o informe de la gerencia respectiva, en que narra lo ocurrido, así como la versión del concesionario, o de su representante legal, solicitando la decisión de la Junta Directiva de proseguir con el termino del contrato.

La Junta Directiva, en lo posible, adoptará su decisión en un término no mayor de tres (3) semanas, a partir de la fecha de recibir la documentación de la Gerencia General solicitando la resolución de la concesión.

Esta reconsideración será resuelta por la Junta Directiva, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 32: El concesionario dispondrá de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente a que haya sido notificado de la decisión de resolver el

contrato, para desocupar y desalojar el área, local, espacio, zona o actividad objeto del contrato. Con ocasión del término y restitución del espacio físico se levantará un acta, haciendo constar las condiciones de entrega.

De no producirse la desocupación y desalojo señalado, el Aeropuerto a través de la Gerencia Comercial y con el apoyo de la Policía Nacional si fuera necesario, procederá a lo siguiente:

1. Tomar posesión y control del área, local, espacio, o actividad de que se trate;
2. Hacer un inventario de todos los bienes que se encuentran dentro del local;
3. Empaquetar y trasladar los bienes inventariados a un depósito, en donde se mantendrán bajo la custodia del Aeropuerto;
4. A colocar nuevas cerraduras en el local, espacio o zona de que se trate, si a ello hubiere lugar; y
5. Iniciar el proceso de una nueva licitación para obtener los servicios de un nuevo concesionario.

ARTÍCULO 33: En caso de resolución del contrato antes de su fecha de vencimiento preestablecida, por incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo por parte del concesionario, se realizará el cobro de todas las sumas que se adeuden al Aeropuerto, hasta el día en que se devuelven los espacios y se hagan efectivas las garantías existentes.

ARTÍCULO 34: El Aeropuerto podrá incorporar a las bases de contratación y al contrato de concesión, cláusulas conteniendo sanciones por conductas e

infracciones que no constituyan causal de término de la concesión. El concesionario por la sola firma del contrato aceptará dichas cláusulas.

ARTÍCULO 35: Los concesionarios afectados por la imposición de penalidades, podrán solicitar reconsideración por una sola vez dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el recibo de la notificación al Gerente General del Aeropuerto.

Esta reconsideración será resuelta en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 36: Si fuese necesario poner término anticipado a una concesión por necesidades operacionales del aeropuerto u otra causal justificada y sustentada por la Junta directiva, el aeropuerto se compromete a pagar la compensación, según la cláusula respectiva del contrato de concesión.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de transferencia de activos de la Autoridad Aeronáutica Civil a la Sociedad Aeropuerto Internacional Tocumen, S.A. se mantienen con todos sus derechos y obligaciones, según lo estipulado en los respectivos contratos. Además se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38: Todos los contratos que por virtud de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, han quedado prorrogados hasta por dieciocho (18) meses, con vencimiento al 31 de julio de 2004, quedarán efectivamente vencidos y extinguida la relación comercial en esta fecha.

El Aeropuerto hará con la anticipación debida los procesos necesarios para las respectivas contrataciones, de modo que se presenten ofertas de conformidad con el Plan de negocios de la empresa y las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 39: Las relaciones comerciales no amparadas por contratos escritos podrán formalizarse mediante documento escrito a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, según lo previsto en la Ley y este reglamento.

ARTICULO 40: Considerando que el Aeropuerto deberá ejecutar el Proyecto de Ampliación del Terminal de Pasajeros y Carga , lo que afectará la actual distribución de los negocios de concesiones, cuya vigencia este amparada en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, la Junta Directiva solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, que establezcan la fórmulas de compensación que deberían aplicarse a aquellos concesionarios que pudiesen ser afectados en sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 37 de este Reglamento.

CAPITULO VII**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 41: Todos los contratos de concesión de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales que convenga el Aeropuerto, se perfeccionarán con base a lo establecido en este reglamento, una vez que el mismo entre en vigencia.

ARTÍCULO 42: Todos los aspectos no previstos en el reglamento se resolverán según lo pactado en las leyes vigentes y el respectivo contrato. Este reglamento formará parte del contrato en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 43: Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2003.

ARNULFO ESCALONA AVILA
Presidente

NORBERTO DELGADO DURAN
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO N° 1 DEL 18 DE FEBRERO DE 2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIAADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE				INFORMACIÓN DEL PREDIO			
CED. CATASTRAL	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA/RUC	LUGAR	ÁREA/Ha.	USO, MONTES	USO, RÍO
3840-402-00-0011	Alonso	Pérez y otros	4-54-560	Quarumo	10has + 200m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0012	Jairo	Arce de Jiménez y otros	4-100-2648	Quarumo	10has + 1300m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0013	Félix Alberto	Arce de Jiménez y otros	4-122-138	Quarumo	10has + 1300m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0014	Félix Alberto	Arce de Jiménez y otros	4-122-138	Quarumo	20has + 812m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0015	José Alberto	Arce de Jiménez y otros	4-27-009	Quarumo	20has + 350m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0016	Rosendo	Arce de Jiménez y otros	4-29-709	Quarumo	10has + 450m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0017	Silvano	Lara De Gracia	4-214-585	Quarumo	20has + 747m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0018	Silvano	Lara De Gracia	4-214-585	Quarumo	20has + 747m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0019	Enzo	Cabe de Anarado y otros	4-124-241	Quarumo	20has + 350m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0020	Luis	Sánchez	4-4V-145-210	Oso	14has + 680m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0021	Galina	Al Hernández	4-13-451	Oso	15has + 110m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0022	Pera Hernández de Al e Nica, S.A.		1187-107-138248	Oso	18has + 340m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0023	Humano	Terrado Eraso	4-209-482	Quarumo	10has + 940m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0024	Juanito Eloy	García Rodríguez	4-100-2650	Oso de Barrero	20has + 350m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0025	Arce de	Al de San Martín	4-160-381	Sabaneta	15has + 371m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0026	Pera Hernández de Al e Nica, S.A.		1187-107-138248	Sabaneta	17has + 891m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0027	Enrique Kato	García	4-101-44	Quarumo	12has + 8413	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0028	García	Buenaño Meléndez	4-218-2142	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0029	Teresa	Arce de Jiménez y otros	4-16-518	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0030	Arce de	José de San Martín	4-121-1065	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0031	Arce de	Cabe de Anarado y otros	4-124-179	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0032	Arce de	Los Rodríguez	4-23-587	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.
3840-402-00-0033	Francisco Aza	Agüero Escarín	4-121-1011	Las Matas	20has + 707m	Santo Matías	Para A. Arce S.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE PUEA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DNR DE LA REGIÓN 1 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DADO EN DAVID A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2004


L.C. MATHIA ATENCIO
funcionaria encargada del departamento DNR R-1


JOSE SMITH
SECRETARIA AG-100

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO N°2 DEL 1 DE MARZO DE 2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX

[illegible]

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FUIA EL PRESENTE EDCITO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DNNRA DE LA REGIÓN 1 DEL INDIA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE SAN FELIX. COPIA DE ESTE EDCITO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICACION CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 148 DEL CODIGO AGROARIO Y TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. EN DAVID, A. 1.1 DIA DEL MES DE MARZO DE 2004

JOYCE SMITH
SECRETARY AG-110C

LIC. MIRTHA ATENCIO
FUNCIONARIA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DNGRA R-1

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2143.80 M2, ubicada en la localidad de Los Planes, corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-04-18360

NORTE: Rubén Castillo I.

SUR: Mauricio Miranda.

ESTE: Aurora Morales Q.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Paja de Sombrero o en la corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34113
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 088-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS DE LOS SANTOS ESTRIBI MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1045, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7968.12 M2, ubicada en la localidad de Ferrón, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-01-18711

NORTE: Quebrada sin nombre, José Antonio González.

SUR: Rosa E. Samudio M.

ESTE: Quebrada sin nombre, José Antonio González, Tomás González Cubilla.

OESTE: José Antonio González, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34194
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 090-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL A. CARRASCO CORTEZ**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1506, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0949, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0078.63 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-05-17591

NORTE: Emilia Cortez, cementerio, vereda.

SUR: Emilia Cortez.

ESTE: Víctor González Pinto, Gabriel González, vereda.

OESTE: Emilia Cortez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34253
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI

AVISOS

AVISO Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notificamos que hemos recibido en compra de manos de CARLOS JESUS CHIN MERCADO, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-17-917, el	establecimiento comercial denominado MERCADITO MIGUEL, ubicado en la barriada San Judas Tadeo, ciudad de Colón. Manuel Fernando Santizo Ceballos Cédula Nº 3-30-236 Comprador Colón, 2 de marzo de	2004 L- 201-36338 Segunda publicación AVISO DE TRASPASO Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en	general que el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA MEYLING, ubicado en el Centro Comercial Los Andes Nº 2, Local Nº 26, corregimiento Omar Torrijos, el cual está amparado bajo el registro comercial	tipo "B" Nº 1996-5396 del 19 de septiembre de 1996, será traspasada a nombre de MEYVIS ALICIA VIQUEZ YAO, C.I.P. 8-438-521 Panamá, 03 de marzo de 2004 Ainé Mejía de Lee Cédula 8-286-953 L- 201-36148 Primera publicación
--	---	--	--	--

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 188 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) AMERICA REINA MONTEZUMA GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en El Jobo, casa Nº 5346, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-293-322, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de	plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Amalia de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle Amalia con: 20.50 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.50 Mts. ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00	Mts. OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos quince metros cuadrados (615.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-Adel 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una	sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de noviembre de dos mil tres. La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticindo (25) de noviembre de dos mil tres. L-201-9947 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE	REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 085-2004 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) ANDREA ACOSTA VDA. DE GONZALEZ, Céd.: 4 - 6 1 - 9 4 3 ; ROBERTO GONZALEZ ACOSTA, Céd.: 4-132-2581, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0373, la
---	--	--	--	--

**EDICTO
N° 505-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0372, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0903.48 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano N° 406-06-18181
NORTE: Camino.
SUR: Orlando Gómez.
ESTE: Camino.
OESTE: Orlando Gómez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o

en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29145
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 504-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES**, vecino (a)

del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7225.14 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano N° 406-06-18182
NORTE: Orlando Gómez.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29144
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 506-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 9850.11 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano N° 406-06-18254
NORTE: Camino.
SUR: Sixto Del Cid Ostia, calle, Domingo Pimentel, Virgilio Castillo M.
ESTE: Camino.
OESTE: José A. Castillo, Virgilio Castillo M., Qda. El Palito.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29146
Unica publicación R